

SALIDA	41004587 - Jorge Juan y Antonio
	Ulloa
	2026/41004587/M0000000000068
	Fecha: 02/03/2026 10:08:09



Consejería de Desarrollo Educativo y F.P.
C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 41004587

Fecha generación: 02/03/2026 08:41:04

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2026/2027 EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTEN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

De conformidad con la normativa vigente y en relación al procedimiento de admisión del alumnado para el curso escolar 2026/2027, se informa lo siguiente:

Alumnado adscrito de este Centro

El alumnado que cursa 6º de Educ. Prima. en este centro está adscrito al 41700373 - I.E.S. Santa Aurelia, sito en la calle Amor, s/n y al 41006948 - I.E.S. Martínez Montañés, sito en la calle Fernández de Ribera, s/n

Para el alumnado de este centro están reservadas 25 plazas en el 41700373 - I.E.S. Santa Aurelia y 25 plazas en el 41006948 - I.E.S. Martínez Montañés

En el plazo del 1 al 31 de marzo se podrán presentar las solicitudes de admisión en el centro elegido, acompañándola de la documentación que sea precisa para acreditar las circunstancias que dan puntuación en el baremo establecido en el Decreto 21/2020 de 17 de febrero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 21/2020 de 17 de febrero, queda garantizada la admisión del alumnado en alguno de los centros a los que está adscrito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4 para el caso de que un alumno o alumna resultase admitido en un centro solicitado distinto a los anteriores.

Información General

Además de la información expuesta en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y F.P. y en Tablón de anuncios de este centro, en horario de 10:00 a 12:00, está a disposición del público la siguiente documentación:

- Decreto 21/2020 de 17 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Orden de 20 de febrero de 2020, por el que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Callejero. En caso de discrepancia entre éste y el mapa publicado, se deberá considerar lo que refleje el mapa.

VERIFICACIÓN	q3pmCSOUY2MUNCQkFEMDg5NzFCMzJB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/3
PENA GEY, MIGUEL ÁNGEL Coord. 7E, 5F N°.Ref: 0364555			02/03/2026 09:16:13
RICO VIÑAS, JESÚS MANUEL Coord. 4E, 8E N°.Ref: 0083164			02/03/2026 09:59:49

SALIDA	41004587 - Jorge Juan y Antonio
	Ulloa
	2026/41004587/M0000000000068
	Fecha: 02/03/2026 10:08:09



Consejería de Desarrollo Educativo y F.P.
C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa

Plazas vacantes ofertadas

Enseñanza: Segundo Ciclo de Educación Infantil

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
Tres Años	44	0	0	44
Cuatro Años	50	50	0	0
Cinco Años	50	49	0	1

Enseñanza: Educación Primaria

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
1º de Educ. Prima.	50	40	0	10
2º de Educ. Prima.	50	50	0	0
3º de Educ. Prima.	50	48	0	2
4º de Educ. Prima.	50	48	0	2
5º de Educ. Prima.	50	50	0	0
6º de Educ. Prima.	50	48	0	2

Servicios complementarios

Para el curso escolar 2026/2027 este Centro tiene autorizados en los servicios complementarios los siguientes números de personas usuarias y turnos:

- Actividades extraescolares.
- Aula matinal.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 120
- Comedor escolar.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 193
Número de turnos: 1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de horario estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por centro.

En el caso del servicio de actividades extraescolares en los centros específicos de educación especial, la demanda mínima será de siete alumnos o alumnas.

VERIFICACIÓN	q3pmCSOUY2MUNCQkFEMDg5NzFCMzJB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/3
PENA GEY, MIGUEL ÁNGEL Coord. 7E, 5F N°.Ref: 0364555			02/03/2026 09:16:13
RICO VIÑAS, JESÚS MANUEL Coord. 4E, 8E N°.Ref: 0083164			02/03/2026 09:59:49



SALIDA	41004587 - Jorge Juan y Antonio
	Ulloa
	2026/41004587/M0000000000068
	Fecha: 02/03/2026 10:08:09



Consejería de Desarrollo Educativo y F.P.
C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa

En Sevilla, a 2 de marzo de 2026

V.ºB.º El Director.
Fdo.: Rico Viñas, Jesús Manuel.

El Secretario.
Fdo.: Pena Gey, Miguel Ángel.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 41004587

Fecha generación: 02/03/2026 08:41:04

VERIFICACIÓN	q3pmCSOUY2MUNCQkFEMDg5NzFCMzJB	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/3
PENA GEY, MIGUEL ÁNGEL Coord. 7E, 5F Nº.Ref: 0364555			02/03/2026 09:16:13
RICO VIÑAS, JESÚS MANUEL Coord. 4E, 8E Nº.Ref: 0083164			02/03/2026 09:59:49